

BANCO DE ESPAÑA

22054 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 1 de diciembre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2019	dólares USA.
1 euro =	131,41	yenes japoneses.
1 euro =	7,4403	coronas danesas.
1 euro =	0,69650	libras esterlinas.
1 euro =	9,0187	coronas suecas.
1 euro =	1,5504	francos suizos.
1 euro =	89,59	coronas islandesas.
1 euro =	8,1750	coronas noruegas.
1 euro =	1,9529	levs búlgaros.
1 euro =	0,58377	libras chipriotas.
1 euro =	32,068	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	263,05	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6559	lats letones.
1 euro =	0,4290	liras maltesas.
1 euro =	4,6486	zlotys polacos.
1 euro =	40,230	leus rumanos.
1 euro =	236,4250	tolares eslovenos.
1 euro =	41,030	coronas eslovacas.
1 euro =	1.744.879	liras turcas.
1 euro =	1,6535	dólares australianos.
1 euro =	1,5623	dólares canadienses.
1 euro =	9,3329	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8701	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0705	dólares de Singapur.
1 euro =	1.441,50	wons surcoreanos.
1 euro =	7,6897	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de diciembre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

22055 *DECRETO 295/2003, de 14 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, el sector delimitado de la población de Bornos (Cádiz).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política

andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Conjunto Histórico de Bornos tiene ampliamente justificada su declaración como Bien de Interés Cultural por las características de las estructuras arquitectónicas y la morfología urbana que caracteriza su núcleo más antiguo. En él destacan la confluencia de culturas que han marcado su desarrollo histórico, el conjunto de fundaciones de carácter religioso y una muestra de arte renacentista de las más importantes de la Baja Andalucía, sintetizado todo ello en una estructura arquitectónica y urbana desarrollada a lo largo del tiempo, que pervive aún tanto dentro del perímetro de la antigua villa como en su ampliación.

III. Por Resolución de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura (publicada en el BOE de 21 de abril de 1983), se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Bornos (Cádiz).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional así como del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, reunida en sesión de 30 de abril de 1984 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, reunida en sesión de 14 de mayo de 2002.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplimentaron los trámites preceptivos, abriéndose un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles (BOJA número 45, de 18 de abril de 2002), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bornos, con fecha de recepción de 29 de abril de 2002.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación a su disposición transitoria sexta, apartado uno, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Bornos (Cádiz), así como y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de octubre de 2003, acuerda:

Primero.—Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Bornos, en Cádiz, cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo.—Delimitar el espacio afectado, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico.

Tercero.—Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2003.—El Presidente, Manuel Chaves González.—La Consejera de Cultura, Carmen Calvo Poyato.